ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*"

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, fundamentado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en cuanto a la delegación se refiere, consagró: "EL alcalde Mayor podrá delegar las funciones que se asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizados, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administrativas y los alcaldes locales"

De conformidad al Decreto Distrital 768 de 2019, "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones" y en aplicación al artículo 4, La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Que, reglada la capacidad y competencia administrativa y funcional de las alcaldías locales del Distrito, se dispuso en el Capítulo 5, artículos 87 y 88, del Decreto Ley 1421 de 1993, la naturaleza y patrimonio de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital, financian las actividades de servicio y construcciones que la administración local requiera para los logros trazados en el plan. Que mediante el Decreto 374 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá delega a los alcaldes locales la faculta para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto a los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gasto con cargo a tales Fondos.

La alcaldía Local de Teusaquillo cuenta actualmente con dos Sedes para el funcionamiento y realización de las actividades propias de la administración, por lo que se hace necesario que estas se encuentren en condiciones óptimas y adecuadas que permitan brindar a los usuarios los servicios propios en cada una de ellas.

<u>Conveniencia de la contratación</u>

El aumento de la generación de residuos sólidos se ha considerado como una de las mayores problemáticas ambientales negativas del momento, el crecimiento de la población y los hábitos de consumo de los individuos, ha hecho que aumente la generación de residuos sólidos. Sumado a esta problemática se evidencia un manejo inadecuado de los mismos, son enviados al relleno sanitario sin discriminar el tipo de residuo, aun cuando existe residuos que son susceptibles de ser aprovechados como materia prima para otros procesos productivos.

La disposición inadecuada en los rellenos sanitarios implica una reducción en la vida útil de los mismos, además de las grandes problemáticas ambientales (malos olores, vectores, contaminación de agua y suelo) y sociales (perdida de la calidad de vida, contaminación visual) que la presencia de un relleno sanitario genera en el entorno. Uno de los mayores problemas en Colombia es que la recolección y el transporte de los residuos no se hace de manera selectiva, debido a que, desde los hogares, oficinas, colegios no se hace una correcta separación en fuente y todos los residuos son llevados sin una separación por tipología a los rellenos sanitarios.

Se hace necesario implementar estrategias y acciones que permitan disminuir el impacto ambiental negativo producido por la generación de residuos sólidos, estas acciones deben estar encaminadas a disminuir la cantidad de residuos generados, así como al aprovechamiento de los residuos que por sus características puedan ser reincorporados a procesos productivos, reutilizados o se les pueda alargar su vida útil.

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo dando cumplimiento a la Política ambiental suscrita *"(…) se compromete a identificar y prevenir los impactos ambientales negativos que se puedan llegar a generar en el desarrollo de sus actividades misionales"* tiene identificado dentro de sus impactos ambientales negativos la generación de residuos aprovechables y no aprovechables, por tanto se hace necesario, realizar actividades y acciones correspondientes para minimizar la generación de los mismos, así como garantizar la correcta separación en fuente de los residuos generados para su entrega a los diferentes procesos de disposición final y/o aprovechamiento según corresponda.

Dentro de las acciones propuestas por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo se encuentra garantizar la adecuada gestión ambiental de los residuos sólidos la cual empieza por la correcta separación en fuente de los residuos, por lo que es indispensable contar con los elementos necesarios, para este caso unos contenedores que permitan depositar y separar los residuos sólidos dependiendo su tipología.

Debe entenderse como puntos ecológicos como una zona claramente demarcada y señalizada compuesta por contenedores que permiten la separación de los residuos dependiendo el tipo de residuo generado.

Finalmente, la adquisición de los puntos ecológicos también es necesaria para dar cumplimiento a la normatividad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible **RESOLUCIÓN NÚMERO 2184 DE 2019** por el cual a partir del año 2021 se adoptará de forma obligatoria el código de colores para la separación de los residuos sólidos en la fuente, teniendo en cuenta las experiencias y avances en algunas ciudades del país, fomentando la cultura ciudadana en la materia, por parte de los usuarios del servicio público de aseo en los municipios o distritos que desarrollen programas de aprovechamiento, en el marco del servicio público domiciliario de aseo.

"Articulo 4 Adóptese en el territorio nacional, el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente, así:
a) Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables.
b) Color blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón.
c) Color negro para depositar los residuos no aprovechables.

A partir del 1° de enero de 2021, los municipios y distritos deberán implementar el código de colores para la presentación de los residuos sólidos en bolsas u otros recipientes, en el marco de los programas de aprovechamiento de residuos del servicio público de aseo, de acuerdo con lo establecido en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).”

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto la **“Adquisición a título de compraventa de Puntos Ecológicos para las Sedes del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo”**

2.2 Código de Clasificación de Bienes y Servicios

En aplicación a la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 los códigos a aplicar para este proceso son:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
47000000	47120000	47121700	47121702	Contenedores de desperdicios o revestimientos rígidos
76000000	76120000	76122300	76122306	Reciclaje de papel
76000000	76120000	76122300	76122307	Reciclaje de Cartón
76000000	76120000	76122300	76122309	Reciclaje de Plástico
76000000	76120000	76122300	76122311	Reciclaje de vidrio
76000000	76120000	76121500	76121501	Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras

NOTA: De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 no se requerirá Registro Único de Proponentes, ni de esta clasificación en los contratos de mínima cuantía.

2.3 ESPECIFICACIONES

Al verificar las condiciones de infraestructura y de espacio de las Sedes del Fondo Local de Desarrollo de Teusaquillo se evidencia la necesidad de adquirir 8 puntos ecológicos que servirán como herramienta fundamental para la correcta gestión ambiental de los residuos aprovechables y no aprovechables generados en las instalaciones del Fondo.

Las especificaciones técnicas del producto necesitado son:

ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD
Punto ecológico completo compuesto por: ▪ Estructura metálica de calibre 18 con capacidad de soportar 3 contenedores de colores Verde, Negro y	8 Puntos ecológicos completos

Blanco, de acuerdo a la modificación del código de colores contemplada en la Resolución No. 2184 de 2019. ▪ Las dimensiones de la estructura metálica deben ser mayor o igual a las siguientes: Alto= 95 cm, Ancho= 94 cm y Fondo= 40 cm ▪ La estructura debe incluir bases de soportes inferiores, pintura electrostática color negro. ▪ Bandeja superior marcada con banner publicitario con información y señalización del tipo de residuos a depositar según código de colores actual. (Verde, blanco y negro) ▪ Capacidad de los contenedores: Cada caneca debe poderse ubicar de forma perfecta dentro de la estructura metálica, la capacidad de cada caneca será de 55 Litros con tapa de vaivén para cada uno. ▪ Cada una de las canecas debe indicar información del tipo de residuo se deposita, según el color. (Verde, negro y blanco) ▪ Material de las canecas: Polietileno	

Nota: Se adjunta anexo técnico que contiene las características de los elementos y los diseños de acuerdo con la necesidad.

Se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos para la compra y recibo de los elementos requeridos para la dotación de las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo

- Los elementos deben ser de primera calidad y deben cumplir con las especificaciones técnicas, esta verificación será realizada por el supervisor del contrato durante el recibo de dichos elementos.
- Se debe hacer el ingreso de los elementos al almacén ubicado en la sede de Fondo, ubicada en a Transversal 18 Bis No. 38-41. En el anexo técnico se encuentra el procedimiento para realizar el ingreso al almacén.
- Entregar junto con los elementos una ficha de manejo por parte del proveedor en donde se consideren formas de uso y mantenimiento de los artículos suministrados, entre otras.
- Se deberá entregar el certificado de garantía de calidad de los productos suministrados, así como la de fabricación nacional o importación de los mismos.
- Terminada la revisión parcial o total, los elementos que presenten defectos, alteraciones o que no cumplan con la calidad, especificaciones mínimas, deberán ser reemplazados dentro de los primeros tres (3) días calendario siguientes al reporte que realice el supervisor del contrato.
- El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo se reserva el derecho de recibir el bien, en caso de que éste presente: golpes, ralladuras, puertas o algún defecto de fábrica o generado durante su transporte.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a COMPRAVENTA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen.

2.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de selección de Mínima Cuantía, acorde con la Ley 1474 de 2011 Artículo 94, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

Al contar con un presupuesto oficial no superior al 10% de la menor cuantía, se llevará a cabo este proceso bajo la modalidad de mínima cuantía y se realizará mediante invitación publica formulada a través de la página web del portal de Colombia Compra Eficiente – SECOP II

3. CONDICIONES TÉCNICAS

El fondo de Desarrollo Local requiere adquirir **8 Puntos ecológicos completos** compuestos de la siguiente forma:

- **Punto ecológico completo** compuesto por:
 - Estructura metálica de calibre 18 con capacidad de soportar 3 contenedores de colores Verde, Negro y Blanco, de acuerdo a la modificación del código de colores contemplada en la Resolución No. 2184 de 2019.
 - Las dimensiones de la estructura metálica deben ser mayor o igual a las siguientes: Alto= 95 cm, Ancho= 94 cm y Fondo= 40 cm
 - La estructura debe incluir bases de soportes inferiores, pintura electrostática color negro.
 - Bandeja superior marcada con banner publicitario con información y señalización del tipo de residuos a depositar según código de colores actual. (Verde, blanco y negro)
 - Capacidad de los contenedores: Cada caneca debe poderse ubicar de forma perfecta dentro de la estructura metálica, la capacidad de cada caneca será de 55 Litros con tapa de vaivén para cada uno.
 - Cada una de las canecas debe indicar información del tipo de residuo se deposita, según el color. (Verde, negro y blanco)
 - Material de las canecas: Polietileno

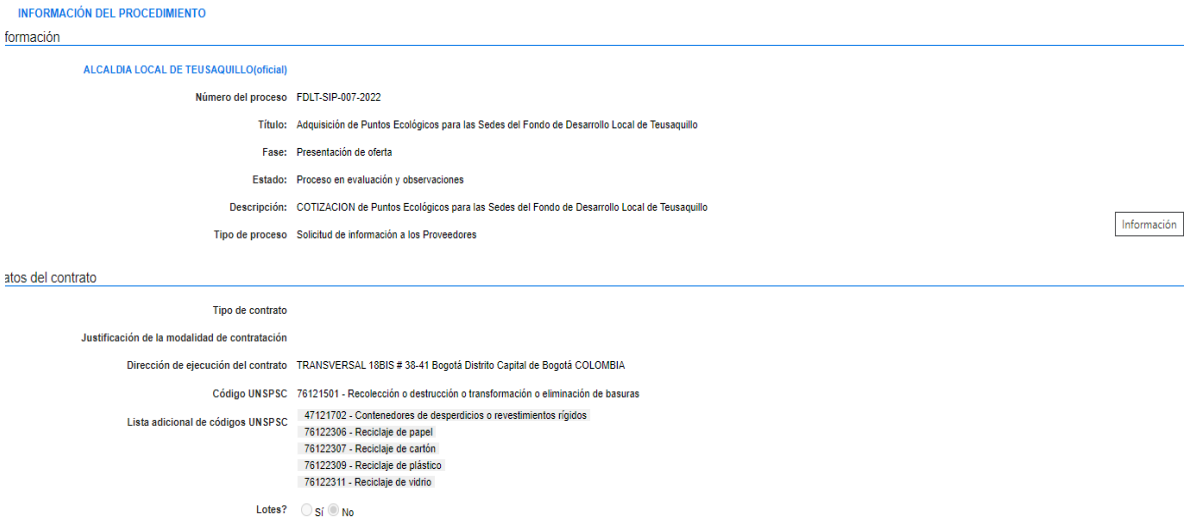
Se debe tener en cuenta que los 8 puntos ecológicos deben cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas anteriormente. De igual forma deben ser entregados en la Alcaldía Local de Teusaquillo Sede Brasil ubicada en la Transversal 18 Bis No. 38-41 barrio La Magdalena. Por lo anterior, dentro de los valores ofertados el contratista debe incluir los costos asociados a transporte de los puntos ecológicos hasta la sede Brasil, así como incluir todos los impuestos asociados a los mismos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DEL CONTRATO

4.1 VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma **de Dos millones quinientos once mil setecientos sesenta pesos $2.511.760 incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) del 19%,** a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos de la vigencia fiscal 2022, con cargo al rubro O21202010030636490 98 Envases N.C.P. de material plástico.

Para la consecución de cotizaciones, se realizó la invitación a cotizar los bienes solicitados por el Fondo de Desarrollo a través de la plataforma SECOP II a las empresas inscritas en él como proveedoras de este servicio teniendo en cuenta la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, , mediante el proceso FDLT-SIP-007-2022 (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE), publicado el 14/03/2022, se otorgó un plazo máximo para presentar la cotización de 6 días específicamente hasta el 21/03/2022, al cierre del tiempo establecido se encuentra que ningún proveedor presentó oferta.


INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

formación

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO(oficial)

Número del proceso FDLT-SIP-007-2022

Título: Adquisición de Puntos Ecológicos para las Sedes del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso en evaluación y observaciones

Descripción: COTIZACION de Puntos Ecológicos para las Sedes del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo

Tipo de proceso Solicitud de información a los Proveedores

Información

atos del contrato

Tipo de contrato

Justificación de la modalidad de contratación

Dirección de ejecución del contrato TRANSVERSAL 18BIS # 38-41 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA

Código UNSPSC 76121501 - Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras

Lista adicional de códigos UNSPSC
47121702 - Contenedores de desperdicios o revestimientos rígidos
76122306 - Reciclaje de papel
76122307 - Reciclaje de cartón
76122309 - Reciclaje de plástico
76122311 - Reciclaje de vidrio

Lotes? Sí No

Fuente: Secop II- Evidencia publicación invitación a cotizar FDLT-SIP-007-2022

Tras no tener la presentación de cotizaciones por ninguno de los proveedores inscritos en el SECOP II se realiza la búsqueda por la web de empresas que oferten el mismo bien y se solicita cotizaciones mediante correo electrónico a tres empresas diferentes para poder hacer el estudio de mercado. Finalmente, el resultado del estudio de mercado es el siguiente:

BIEN	CANTI-DAD	CJS CANECAS & CIA. LTDA	ECORECI-CLAJE UNI-VERSAL	SOLUENVA-SES

Punto ecológico completo compuesto por: ▪ Estructura metálica de calibre 18 con capacidad de soportar 3 contenedores de colores Verde, Negro y Blanco, de acuerdo a la modificación del código de colores contemplada en la Resolución No. 2184 de 2019. ▪ Las dimensiones de la estructura metálica deben ser mayor o igual a las siguientes: Alto= 95 cm, Ancho= 94 cm y Fondo= 40 cm ▪ La estructura debe incluir bases de soportes inferiores, pintura electrostática color negro. ▪ Bandeja superior marcada con banner publicitario con información y señalización del tipo de residuos a depositar según código de colores actual. (Verde, blanco y negro) ▪ Capacidad de los contenedores: Cada caneca debe poderse ubicar de forma perfecta dentro de la estructura metálica, la capacidad de cada caneca será de 55 Litros con tapa de vaivén para cada uno. ▪ Cada una de las canecas debe indicar información del tipo de residuo se deposita, según el color. (Verde, negro y blanco) ▪ Material de las canecas: Polietileno	**8**	**$2.880.000**	**$2.370.480**	**$2.284.800**
TOTAL	**8**	**$2.880.000**	**$2.370.480**	**$2.284.800**
PROMEDIO		**$2.511.760**		

En la siguiente tabla se discrimina los valores ofertados por las empresas contactadas, la cotización se solicitó con el siguiente bien: **Punto ecológico completo** compuesto por:

- Estructura metálica de calibre 18 con capacidad de soportar 3 contenedores de colores Verde, Negro y Blanco, de acuerdo a la modificación del código de colores contemplada en la Resolución No. 2184 de 2019.
- Las dimensiones de la estructura metálica deben ser mayor o igual a las siguientes: Alto= 95 cm, Ancho= 94 cm y Fondo= 40 cm
- La estructura debe incluir bases de soportes inferiores, pintura electrostática color negro.
- Bandeja superior marcada con banner publicitario con información y señalización del tipo de residuos a depositar según código de colores actual. (Verde, blanco y negro)

- Capacidad de los contenedores: Cada caneca debe poderse ubicar de forma perfecta dentro de la estructura metálica, la capacidad de cada caneca será de 55 Litros con tapa de vaivén para cada uno.
- Cada una de las canecas debe indicar información del tipo de residuo se deposita, según el color. (Verde, negro y blanco)
- Material de las canecas: Polietileno

Empresa	Cantidad	Valor unitario sin IVA	IVA	Valor unitario incluido IVA	Valor Total sin IVA	Valor Total IVA	Valor Total incluido IVA
CJS CANECAS & CIA. LTDA*	8	$302.521	$57.479	$360.000	$2.420.168	$459.832	$2.880.000
ECORECICLAJE UNIVERSAL	8	$249.000	$ 47.310	$ 296.310	$ 1.992.000	$ 378.480	$ 2.370.480
SOLUENVASES	8	$ 240.000	$ 45.600	$ 285.600	$ 1.920.000	$ 364.800	$ 2.284.800
Total		**$791.521**	**$150.510**	**$941.910**	**$6.331.200**	**$1.204.080**	**$7535280**
Promedio		**$263.840**	**$50.170**	**$313.970**	**$2.110.400**	**$401.360**	**$2.511.760**

Finalmente, para el análisis de precios se usó la herramienta de la estadística descriptiva denominada Promedio o también llamada media aritmética, la cual se basa en realizar la sumatoria de los valores de las cotizaciones, incluyendo el valor del I.V.A. y se divide por el número de cotizaciones analizadas. El resultado de esta operación nos da el valor total máximo por el que realizará el proceso de contratación

Adicionalmente los precios fueron sometidos a un análisis de datos mediante otra herramienta de la estadística descriptiva llamada la desviación estándar que permite determinar si hay un nivel de confiabilidad adecuado entre los precios recibidos en las cotizaciones, lo cual se determina por el nivel de dispersión de estos con respecto al promedio; entre menor sea el nivel de dispersión, mayor confiabilidad hay en la muestra.

4.2. VERIFICACIÓN MIPYME

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a MiPymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

- "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio

de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas."

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

- "Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

- Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

 Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
 - Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
 - Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
 - Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes. Parágrafo

Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de

los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Modalidad de contratación	Mínima Cuantía
Funcionario(s) responsable(s)	Viviana Marcela Malagón Pérez

Aspectos Legales	**Análisis**
Normativa vigente aplicable al objeto del Proceso de Contratación	Ley 80/1993; Decreto 1082 de 2015; Ley 1474 de 2011, demás normas y decretos complementarios que apliquen.

Con el propósito de observar lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, identificó el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación. (Ver Anexo Análisis del Sector)

4.4. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo cancela al contratista el valor correspondiente a la entrega a satisfacción de los puntos ecológicos solicitados por el Fondo en un único pago, en el mes inmediatamente posterior previo a la presentación de la siguiente documentación:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los

requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

4.5. Plazo De Ejecución

El plazo del presente contrato es de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a Dos millones quinientos once mil setecientos sesenta pesos $2.511.760 incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, con cargo al rubro O21202010030636490 98 Envases N.C.P. de material plástico

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

1. **Carta de presentación de la oferta.** (persona natural, persona jurídica o consorcios o uniones temporales. El proponente, deberá presentar la carta de presentación de la oferta, según el modelo suministrado por el Fondo FORMATO Nº 1 "Carta de presentación de la Oferta" y de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente invitación.

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

El FORMATO Nº 1 "Carta de presentación de la Oferta" adjunto a la presente invitación, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. La carta que
presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el Fondo.

2. Autorización expresa para contratar del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o para participar en procesos de selección pública, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar oferta y para celebrar contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el presente proceso.

El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

3. **Documento de conformación del consorcio o unión temporal** acompañado según corresponda del anexo2 o 3 de la presente invitación a cotizar. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993. Para efectos de facturación los integrantes del consorcio o unión temporal deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de1997, manifestación que debe quedar expresa en el documento de constitución.

4. **Certificado de Existencia y Representación Legal** original expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica).

5. **Tratándose de personas naturales con establecimiento de comercio.** Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir el requisito para la actividad que va asumir dentro de la propuesta.

6. **Las entidades sin ánimo de lucro** deberán aportar certificación expedida por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, actualizada al año 2021, o del organismo que ejerza la inspección vigilancia y control de acuerdo con el domicilio de la ESAL.

7. **Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal d**e la persona jurídica o de la persona natural, según corresponda.

8. **Certificación, expedida por el revisor fiscal, contador público o representante legal** en los casos que aplique, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. El revisor fiscal deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación que se anexe a la propuesta.

9. **Si es persona natural, copia de la planilla del último mes de pago** en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas naturales.

10. Aportar adicionalmente los siguientes documentos:

1. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital del proponente o representante legal de la Empresa, vigente (cuando sea del caso).
2. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría del proponente o representante legal de la Empresa, vigente.

3. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría Distrital del proponente o representante legal de la Empresa, vigente.
4. Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del proponente o representante legal de la Empresa, vigente.
5. Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal.

11. El proponente, deberá adjuntar certificación firmada por el revisor fiscal o contador público o el representante legal en la que acredite que la empresa, cualquiera que sea su modalidad, se encuentra al día y ha cumplido de acuerdo con la ley con sus obligaciones tributarias frente a todos los contratos desarrollados.
12. Compromiso anticorrupción (anexo 5).

6.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar una experiencia que comprenda actividades relacionadas con el objeto de este proceso de contratación, por un valor igual o superior al presupuesto destinado a este proceso expresado en SMMLV equivalente a 2,7, ejecutados dentro de los cinco últimos años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Los Salarios Mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato o en su defecto la fecha de iniciación del mismo.

Para lo anterior, el proponente, deberá anexar dos (2) certificaciones de contratos iniciados y ejecutados en su totalidad, cuya sumatoria sea igual o superior a la experiencia mínima exigida.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
2. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
3. Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
4. Valor total del contrato.
5. Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
6. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
7. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
8. Firma de la persona que expide la certificación.

Si el contrato se refiere a la prestación de suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que, para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V O TIEMPO. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las dos (2) primeras certificaciones que se encuentren en el orden establecido en el capítulo respectivo de la oferta.

La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación.

Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

6.3 REQUISITOS TÉCNICOS:

El proponente debe aportar formato "ACEPTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS" diligenciado por el representante legal o por quien corresponda, por medio del cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas de los elementos a entregar de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO-FICHAS TÉCNICAS.

6.4. OFERTA ECONÓMICA

Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar estrictamente el cuestionario electrónico en la plataforma SECOPII de la siguiente manera. Para la evaluación se tendrá en cuenta el precio más bajo, de la propuesta económica presentada.

a) Para la presentación de la oferta económica el Proponente deberá diligencia correctamente el numeral denominado Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II).
b) Para la elaboración de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos de su propuesta debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los bienes y servicios ofertados, necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones, así como la asunción de riesgos que emanan del mismo.
c) El Proponente deberá, so pena de RECHAZO, diligenciar la totalidad del Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II).
d) El Proponente debe diligenciar la Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II), en pesos colombianos. Este valor deberá expresarse en números y deberá indicar en forma discriminada el valor delos precios unitarios propuestos.
e) Todos los valores de la Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II), deberán ajustarse a la unidad o al peso más cercano según corresponda, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los decimales o centavos son menores a 0,50 se suprimen los decimales o centavos y la unidad o los pesos permanecen idénticos; y si los decimales o los centavos son iguales o mayores a 0,50, se suprimen los decimales o centavos y la última unidad o el ultimo peso, según corresponda, se aumenta a la unidad o peso inmediatamente

superior. El cumplimiento de estas reglas evitara el riesgo de ser rechazada la propuesta por desbordar los valores oficiales tope.
f) El Proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.
g) En el numeral del Cuestionario electrónico denominado "Oferta económica" (Plataforma transaccional SECOP II), el proponente no podrá ofrecer un valor que supere el valor unitario oficial y el valor total oficial, estimado por la entidad para el respectivo ítem y la totalización con las cantidades, so pena de ser causal de rechazo.
h) No se tendrá en cuenta la propuesta económica presentada en cualquier otro formato y/o medio diferente a Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II).
i) En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con el numeral del Cuestionario electrónico denominado "Oferta económica de Ítems ofertables".

NOTA 1. DESEMPATE: Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas (artículo 2.2.1.2.4.2.17 decreto 1860 de 2021):

En este punto, la entidad, debe indicar cuáles serán los factores de evaluación que tendrá en cuenta para escoger la propuesta más favorable para sus intereses generales. El artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 de 2021, orientan esa labor. De la misma forma, se sugieren incluir las formas de desempate de que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.
a) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente

mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la

gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

b) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5,6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificara bajo gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia
– (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

e) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la
gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para

lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

- En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el
«Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

g) Preferir la oferta presentada por una Mi pyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del
tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación

empresariales definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

h) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

i) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

j) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma quela modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

h) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

- Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que
Presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: En el evento que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Gobierno Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación. (se anexa matriz de riesgos).

8. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

8.1 GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

a) Cumplimiento: Amparo: 10%-Vigencia: Plazo de ejecución y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, reglamentado por el artículo 121 del Decreto 1510 de 2013. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.
b) Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el periodo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contado a partir de la fecha de expedición de las pólizas.

8.2 Localización o Lugar de Ejecución

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., el contrato se ejecutará en la Alcaldía local de Teusaquillo

8.3 DOCUMENTOS CONTRACTUALES

DOCUMENTO 1 - DOCUMENTO NO HABILITANTE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO
El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario (RUT).
Para el caso de las Uniones temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales.

En caso de que un Consorcio o Unión Temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se deberá presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación.

En el evento que el proponente no adjunte el registro único tributario en su propuesta, y le sea adjudicado el presente proceso de contratación; deberá aportarlo dentro los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

DOCUMENTO 2 - DOCUMENTO NO HABILITANTE - FOTOCOPIA DEL REGISTRO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RIT – EXPEDIDO SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
El proponente deberá presentar Copia del Registro de Identificación Tributaria (RIT). Para el caso de las Uniones temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales.

En el evento que el proponente no adjunte el registro de identificación tributaria en su propuesta, y le sea adjudicado el presente proceso de contratación; deberá aportarlo dentro los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

DOCUMENTO 3 – CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá presentar certificación bancaria no mayor a 3 meses.

8.4 Obligaciones Generales

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
6. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad Código: 1D-GAR-G2 en especial a lo relacionado al mantenimiento preventivo y correctivo de extintores y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
8. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

8.5 Obligaciones Específicas

1 El contratista debe entregar los bienes, los cuales deben ser nuevos, de primera calidad, cumpliendo con la calidad, características y especificaciones técnicas solicitadas en el anexo técnico del presente proceso.
2 Los bienes adquiridos deben ser entregados en la Sede del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo ubicada en la Transversal 18 Bis No. 38-41 sin que esto genere costos adicionales. Así como asumir los costos de transporte que genere la entrega de los elementos objeto del contrato, del mismo modo si se tiene que realizar algún reemplazo por productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
3 Entregar el certificado de conformidad del fabricante en el que conste que los elementos se encuentran en óptimas condiciones para su uso y certificados en los casos que las especificaciones técnicas así lo requieran.
4 Entregar el certificado de garantía de calidad de los productos suministrados, así como la de fabricación nacional o importación de los mismos.
5 Adjuntar los catálogos de los equipos y manual del usuario originales donde se explique sobre el funcionamiento, manejo y cuidados de cada implemento adquirido, preferiblemente en idioma español, y si ello no fuese posible deberá al menos acompañarlos de traducción simple al español.
6 Reemplazar los bienes adquiridos que salgan defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el Fondo de Desarrollo Local, cuantas veces se requiera, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud que se le realice en tal sentido, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato. Los cambios que efectúe el contratista no generarán ningún costo adicional.
7 Atender las observaciones o requerimientos que le formule la Entidad por medio del supervisor del contrato o quien este designe y corregir las fallas reemplazando bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas y en caso de cumplir con las descripciones de la ficha técnica no se recibirán los elementos.
8 Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la Entidad, a través del supervisor del contrato o quien este designe.
9 Presentar garantía mínima de fabricación de un (1) año de los elementos entregados objeto del contrato.
10 Los bienes deben ser embalados con materiales aprovechables y reutilizables (los materiales deben ser fácilmente separables para su correcto aprovechamiento).

8.5 Obligaciones del Fondo de Desarrollo Local

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.6 Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local o por quien ella designe como su Apoyo a la supervisión.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa Local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión del contrato en un tercero.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

ROSA ISABEL MONTERO TORRES
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO (E)

Elaboró: Viviana Marcela Malagón Pérez
Revisó: Carolina Suárez Cabeza- Profesional Esp. 222-24 AGAF
Revisó aspectos Jurídicos: Laura Luz Sánchez
Revisó aspectos Jurídicos: Katherine Rocío Peña Lozano
Revisó aspectos Jurídicos: María Magdalena Polanco Echeverry